

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 16 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Constitución Política dispone que *"Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución"*

Que el artículo 55 de la Constitución Política impone la obligación al Estado de promover la concertación para la solución de los conflictos laborales y establece la garantía del derecho de negociación colectiva, sobre lo cual dispone *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo."*

Que mediante la Ley 411 de 1997 se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la Sexagésima cuarta (64º) reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Ginebra 1978.

Que a través de la Ley 524 de 1999 se aprobó el Convenio 154 relacionado con el fomento de la Negociación Colectiva, adoptado en la Sexagésima Séptima (67º) reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Ginebra 1981.

Que el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, reglamentó lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que en ese sentido y con respecto al **Cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo**, el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015, modificado

Resolución No. 149 del 16 de Junio de 2025 "Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

por el Decreto 243 de 2024 dispuso: "Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al Acuerdo Colectivo y expedirán los actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del Acuerdo Colectivo...".

Que, en desarrollo de las disposiciones mencionadas, la organización sindical **Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN**, el 28 de marzo de 2025 presentó a la **UAE Contaduría General de la Nación** su pliego de solicitudes.

Que una vez adelantado y agotado el proceso de negociación frente al pliego unificado de solicitudes, el veintiuno (21) de mayo de 2025, el **Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN** y la **UAE Contaduría General de la Nación**, suscribieron el Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, en el que se consolidan los arreglos a los que llegaron las partes.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario adoptar el Acuerdo Colectivo suscrito por el **Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN** y la **UAE Contaduría General de la Nación**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. ADOPCIÓN DEL ACUERDO. Adoptar los acuerdos pactados entre la **UAE Contaduría General de la Nación** y la organización sindical **Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN**, los cuales se encuentran consolidados en el Acta final de Acuerdos y Desacuerdos suscrita el 21 de mayo de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

a) Capítulo 1 – Condiciones Laborales

Numeral 2.

En los dos meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a continuar realizando la provisión de las vacantes temporales o definitivas existentes en la planta de personal, en atención al derecho preferencial de encargo de los servidores públicos de carrera administrativa o la provisionalidad, en consideración con lo determinado por la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Además, la CGN se compromete a proveer las vacantes temporales o definitivas que surjan durante la vigencia de este acuerdo, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la vacancia.

Acuerdo:

"Teniendo en cuenta lo señalado por la norma en cuanto a que "...Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente... ", y en aras a mantener la eficiencia en los tiempos requeridos para garantizar que la planta mantenga las condiciones necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de la entidad, a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a continuar realizando la provisión de las vacantes temporales o definitivas existentes en la planta de personal, en

Resolución No. 149 del 16 de Junio de 2025 "Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

consideración con lo determinado por el artículo 24 la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione."

Numeral 3.

Dentro de los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a ajustar el procedimiento administrativo y el protocolo de lineamientos para encargos, con el fin de incluir: i) que en la publicación de la vacante para encargo se incluya el listado de los servidores públicos que tienen derecho a ese encargo en el orden de prioridad; y ii) los tiempos para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de encargo; en el marco de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Acuerdo:

"El procedimiento administrativo y el protocolo de lineamientos para encargos de la CGN se encuentra ajustado a las disposiciones normativas de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, garantizando que la provisión se realice sustentada en la acreditación de los requisitos para su ejercicio, el cumplimiento de las competencias, aptitudes y habilidades para su desempeño, la ausencia de sanciones disciplinarias durante el último año y una evaluación del desempeño sobresaliente, a lo que se suman las acciones que se han adelantado para agilizar el proceso de provisión, entre ellas las comunicaciones abiertas a toda la planta, que se encuentran debidamente documentadas, dando lugar a la suficiencia de divulgación y transparencia en éste.

En este sentido y conforme al análisis efectuado por la Mesa de Negociación, a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo que no supere los tres (3) meses, la CGN se compromete a estudiar la viabilidad de ajustar el procedimiento y demás documentos controlados relacionados con la gestión de los encargos y a realizar los ajustes a que haya lugar."

Numeral 5.

En los seis meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a desarrollar, con la participación de Sintra-CGN, todos los servidores públicos de la CGN, el comité de convivencia laboral y el comité de seguridad y salud en el trabajo, un protocolo de atención de violencias basadas en género y a poblaciones diversas, así como un protocolo de atención de quejas por presunto acoso laboral y acoso sexual.

Acuerdo:

"Sin detrimento de las acciones que han sido lideradas por el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales sobre las temáticas objeto de la solicitud, que han recogido las observaciones expuestas por diferentes fuentes, a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo no superior a tres (3) meses, la CGN se compromete a desarrollar, con la participación de Sintra-CGN, todos los servidores públicos de la CGN, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el protocolo de atención de violencias basadas en género y a poblaciones diversas, así como el protocolo de atención de quejas por presunto acoso laboral y acoso sexual."

Numeral 6.

En los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a establecer la política institucional de desconexión laboral, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2191 y con la participación de Sintra-CGN y los servidores públicos de la CGN.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo no superior a tres (3) meses, la CGN se compromete a establecer la Política Institucional de Desconexión Laboral, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2191, con los aportes y retroalimentación recibidos de Sintra-CGN y de los servidores públicos de la CGN."

b) Capítulo 2 – Programa de Capacitación, Bienestar y Estímulos

Numeral 7.

Con excepción de los ajustes a que hubiere lugar en la aplicación del presente Acuerdo Colectivo, la CGN se compromete a garantizar y mantener los programas de capacitación, bienestar y estímulos tal y como se encuentran reglamentados hasta la fecha.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, con excepción de los ajustes a que hubiere lugar en la aplicación del presente Acuerdo Colectivo y supeditado a las modificaciones de disposiciones de Ley o a las restricciones presupuestales, la CGN se compromete a garantizar y mantener los programas de capacitación, bienestar y estímulos tal y como se encuentran reglamentados hasta la fecha de la citada suscripción."

Numeral 8.

Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a garantizar y mantener la participación con voz y voto de Sintra-CGN en el Comité de Bienestar, Capacitación y Estímulos.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a garantizar y mantener la participación con voz y voto del delegado de Sintra-CGN en el Comité de Bienestar, Capacitación y Estímulos."

Numeral 9.

Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a convocar durante el último bimestre de cada año, de manera virtual y sincrónica, a todos sus servidores públicos para ajustar y aprobar la propuesta de ejecución del programa de capacitación, bienestar y estímulos elaborada por la administración para la ejecución durante la siguiente vigencia. Así mismo, la CGN se compromete a socializar con todos los servidores públicos la versión final de este programa y el cronograma de pago anual de nómina durante el primer bimestre de cada año.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a continuar promoviendo y protegiendo el derecho a la participación democrática de sus servidores, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015, para lo cual mantendrá el proceso de consulta durante el último bimestre de cada año, de manera virtual y sincrónica, a todos sus servidores públicos para retroalimentar la propuesta de ejecución del Programa de Capacitación, Bienestar y Estímulos elaborada por la Administración de acuerdo con las condiciones legales y presupuestales para la ejecución durante la siguiente vigencia, en los términos del Decreto 612 de 2018 y las guías y planes que formule el Departamento Administrativo de la Función Pública sobre esta materia. Así mismo, la CGN se compromete a continuar socializando con todos los servidores públicos la versión final de este Programa e informar el cronograma de pago anual de nómina durante el primer bimestre de cada año."

Numeral 10.

Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a desarrollar todos los programas de capacitación de educación no formal propuestos por la administración dentro del horario laboral, con independencia de que su inscripción sea obligatoria o voluntaria por parte de los servidores públicos.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a desarrollar todos los programas de capacitación de educación no formal establecidos por la administración como obligatorios para el fortalecimiento de competencias y mejoramiento en el área de trabajo, mayoritariamente dentro del horario laboral, siendo, igualmente relevante, que se tengan en consideración las garantías para la prestación del servicio en la entidad."

Resolución No. 149 del 16 de Junio de 2025 "Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

Numeral 12.

Dentro de los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a modificar la reglamentación del Programa de Capacitación, Bienestar y Estímulos para aumentar el apoyo educativo para un hijo de servidor público a 3 SMMLV, para educación básica, primaria o secundaria, y a 4 SMMLV, para educación superior en modalidad de pregrado.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a modificar la reglamentación del Programa de Capacitación, Bienestar y Estímulos para aumentar el apoyo educativo para un hijo de servidor público a 2.5 SMMLV, para educación básica, primaria o secundaria, y a 3 SMMLV, para educación superior en modalidad de pregrado."

Numeral 13.

Dentro de los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a modificar la reglamentación del Programa de Capacitación, Bienestar y Estímulos para permitir que los servidores públicos del nivel asistencial y técnico puedan acceder al apoyo de educación formal para estudiar un posgrado sin la necesidad de cumplir con el tiempo de compensación por apoyos educativos recibidos previamente.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y un plazo no superior a tres (3) meses, la CGN se compromete a modificar la reglamentación del Programa de Capacitación, Bienestar y Estímulos para permitir que los servidores públicos del nivel asistencial y técnico puedan acceder al apoyo de educación formal para estudiar un posgrado una vez presenten el título que los acredita como profesionales y presten sus servicios a la Contaduría General de la Nación por al menos el cincuenta (50%) de los periodos financiados con apoyo educativo en el programa de pregrado."

Numeral 14.

Dentro de los tres meses a partir de la firma de este acuerdo colectivo, la CGN se compromete a mejorar la potabilidad del agua disponible para consumo en sus instalaciones. Inmediatamente después de su instalación, la CGN se compromete a socializar la información sobre dicha mejora con todos los servidores públicos.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y un plazo no superior a tres (3) meses, la CGN se compromete a mejorar la potabilidad del agua disponible para consumo en sus instalaciones, a través de la instalación de filtros. Inmediatamente después de su instalación, la CGN se compromete a socializar la información sobre dicha mejora con todos los servidores públicos."

Numeral 15.

Dentro de los seis meses a partir de la firma de este acuerdo colectivo, la CGN se compromete a rediseñar, con la participación de Sintra-CGN, la cocina para optimizar el uso de los espacios por parte de los servidores públicos que almuerzan en sus instalaciones.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y un plazo no superior a seis (6) meses, la CGN, con la participación de Sintra-CGN, se compromete a gestionar ante el arrendador del espacio donde funcionan las instalaciones de la entidad, la determinación de condiciones que permitan mejorar la cocina, para optimizar el uso de los espacios por parte de los servidores públicos que almuerzan en ella."

Numeral 16.

Dentro de los tres meses a partir de la firma de este acuerdo colectivo, la CGN se compromete a gestionar la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos con una oferta nutricional variada para el consumo de los servidores públicos que asisten presencialmente a sus instalaciones.

Resolución No. 149 del 16 de Junio de 2025 "Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y un plazo no superior a tres (3) meses, la CGN se compromete a oficiar ante la Administración del Edificio, la solicitud para el mejoramiento de la oferta de alimentos de las máquinas dispensadoras de la terraza superior (Piso 18)."

Numeral 20.

En los tres meses a partir de la firma de este acuerdo colectivo, la CGN se compromete a gestionar ante la administración del edificio la instalación de casilleros para los accesorios de bicicleta o moto de los servidores públicos de la CGN.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y un plazo no superior a tres (3) meses, la CGN se compromete a gestionar ante la Administración del edificio, con el acompañamiento de Sintra-CGN, la instalación de casilleros para los accesorios de bicicleta o moto de los servidores públicos de la CGN."

c) Capítulo 3 – Descansos Remunerados

Numeral 21.

Durante la vigencia del acuerdo colectivo, la CGN se compromete a mantener los beneficios de descansos remunerados y compensados de semana santa y fin de año, con las jornadas de compensación establecidas, exceptuando las modificaciones a que haya lugar con la aplicación de este acuerdo colectivo.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a mantener los beneficios de descansos remunerados y compensados de semana santa y fin de año, con las jornadas de compensación establecidas, en los términos del Decreto 1083 de 2015, Único del Sector Función Pública."

d) Capítulo 4 – Teletrabajo y Trabajo en Casa

Numeral 27.

Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a mantener los beneficios de teletrabajo, trabajo en casa, horario de madre o padre cabeza de familia, y descanso remunerado por el uso de la bicicleta, en las condiciones que se encuentra reglamentado actualmente, con excepción de las modificaciones a que hubiere lugar en la aplicación de este Acuerdo Colectivo.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, con excepción de los ajustes a que hubiere lugar en la aplicación del presente Acuerdo Colectivo y supeditado a las modificaciones de disposiciones de Ley o a las restricciones presupuestales, la CGN se compromete a mantener los beneficios de Teletrabajo, Trabajo en casa, horario de madre o padre cabeza de familia, y descanso remunerado por el uso de la bicicleta, en las condiciones que se encuentra reglamentado actualmente."

Numeral 29.

En los primeros tres meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a modificar la reglamentación de teletrabajo para incluir lo concerniente al teletrabajo voluntario para mujeres y personas menstruantes de la CGN, según lo definido en la Estrategia Intersectorial para la Promoción de la Salud y Cuidado menstrual 2023-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social, con la participación de las servidoras públicas de la CGN.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y una vez se expida la reglamentación correspondiente, la CGN se compromete a incorporar en su

Resolución No. 149 del 16 de Junio de 2025 "Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

normatividad los aspectos concernientes a mujeres y personas menstruantes de la entidad. Entre tanto, a través del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales se atenderán las novedades que se presenten con el respectivo concepto médico."

e) Capítulo 5 – Garantías Sindicales

Numeral 30.

Dentro de la vigencia del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a otorgar los permisos sindicales remunerados a que haya lugar para todas las etapas del proceso de negociación colectiva y seguimiento al acuerdo colectivo, a los negociadores designados por la asamblea general de Sintra-CGN. Asimismo, la CGN se compromete a continuar garantizando los permisos sindicales remunerados a que haya lugar para el desarrollo de las gestiones propias de la junta directiva y la asamblea general. Además, desde el primer mes desde la firma de este acuerdo colectivo, la CGN se compromete a ajustar las cargas de trabajo y los cronogramas de entregables a cargo de los miembros de la junta directiva para garantizar el ejercicio efectivo de las actividades como líderes sindicales.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a otorgar los permisos sindicales remunerados a que haya lugar para todas las etapas del proceso de Negociación Colectiva y Seguimiento al Acuerdo Colectivo, a los negociadores designados por la Asamblea General de Sintra-CGN. Asimismo, la CGN se compromete a continuar garantizando los permisos sindicales remunerados a que haya lugar para el desarrollo de las gestiones propias de la Junta Directiva y la Asamblea General de acuerdo con la programación que oportuna y razonablemente presente Sintra-CGN y que no constituyan afectación a la prestación del servicio."

Numeral 31.

Dentro de los primeros seis meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a capacitar a todos sus servidores públicos sobre la normativa aplicable a las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo que no supere los seis (6) meses, la CGN se compromete, en el marco de sus condiciones y capacidades, a gestionar ante el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la inclusión de los servidores públicos de la CGN en los programas de capacitación de que trata el artículo 2.2.2.4.19 del Decreto 243 de 2024."

Numeral 32.

Durante la vigencia de este acuerdo colectivo, la CGN se compromete a enviar a Sintra-CGN para conocer sus observaciones, al menos con 20 días hábiles de anticipación a la fecha estimada de expedición de la reglamentación correspondiente, los ajustes a las reglamentaciones que afectan el manual específico de funciones y competencias, las condiciones laborales y de capacitación, bienestar y estímulos de sus servidores públicos.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a enviar a Sintra-CGN para conocer sus observaciones, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha estimada de expedición de la reglamentación correspondiente, los ajustes a las reglamentaciones que afectan el Manual Específico de Funciones y Competencias, las condiciones laborales y de capacitación, bienestar y estímulos de sus servidores públicos."

Numeral 33.

Durante la vigencia de este acuerdo colectivo, la CGN se compromete a permitir el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las juntas directivas y asambleas generales de Sintra-CGN, de conformidad con las solicitudes que realice dicho sindicato. Asimismo, la CGN se compromete a mantener activos el microsítio de Sintra-CGN en

Resolución No. 149 del 16 de Junio de 2025 "Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

la intranet y el correo sintracgn@contaduria.gov.co y permitir el manejo de su contraseña y acceso por parte de la junta directiva de Sintra-CGN.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, la CGN se compromete a permitir el uso de las instalaciones para el desarrollo de las juntas directivas y asambleas generales de Sintra-CGN, de conformidad con las solicitudes que realice dicho sindicato con la debida antelación y de acuerdo con la disponibilidad de las éstas. Asimismo, la CGN se compromete a mantener activos el micrositio de Sintra-CGN en la intranet y el correo sintracgn@contaduria.gov.co y permitir el manejo de su contraseña y acceso por parte de la junta directiva de Sintra-CGN."

Numeral 34.

Dentro de los primeros seis meses a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la CGN se compromete a divulgar mediante correo electrónico y en la intranet el contenido del acuerdo y la información correspondiente sobre la cuota sindical a cargo de los servidores públicos no sindicalizados, en los términos de que trata el artículo 2.2.2.3.1. del Decreto 1072 de 2015.

Acuerdo:

"A partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y en un plazo que no supere los seis (6) meses, la CGN se compromete a divulgar mediante correo electrónico y en la intranet, el contenido del Acuerdo y la información correspondiente sobre la cuota sindical a cargo de los servidores públicos no sindicalizados, en los términos de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.2.3.1. del Decreto 1072 de 2015 y a partir de la información que para el efecto provea Sintra-CGN."

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de los tiempos establecidos para la implementación en cada uno de los puntos acordados.

Artículo 2°. FAVORABILIDAD. En caso de que sobre una misma materia surja alguna diferencia entre el presente Acuerdo Colectivo en algún tema en particular y los acuerdos colectivos de los niveles sectorial y nacional, se dará aplicación al acuerdo que favorezca más a los servidores públicos de la CGN.

Artículo 3°. CAMPO DE APLICACIÓN. El acuerdo adoptado mediante la presente Resolución será aplicado a todos los servidores públicos de la planta de la CGN.

Artículo 4°. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. El acuerdo pactado y adoptado mediante el presente acto administrativo, será socializado y divulgado a todos los servidores públicos de la CGN a través de la Página Web de la Entidad.

Artículo 5°. COMITÉ BIPARTITO. El Comité para el seguimiento en la implementación y cumplimiento del Acuerdo Colectivo, estará conformado así:

Por parte de la **UAE Contaduría General de la Nación:**

Nombre	Cargo
Yimmy Alexander Bueno Juez	Profesional Especializado del GIT de Sistemas de Información Integrados Nacionales – SIIN.
Jaime Gavilán Vallejo	Asesor-Secretario Privado del Despacho.

Por parte del **Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN:**

Resolución No. 149 del 16 de Junio de 2025 "Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo pactado entre la UAE Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRA-CGN y se dictan otras disposiciones"

Nombre
Ana María Trujillo Nieto
William Duwan Parada Ochoa.

Parágrafo 1º. En caso de que alguno de los representantes designados por la CGN o por Sintra-CGN se vea imposibilitado para continuar con el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos establecidos, la parte correspondiente (CGN o Sintra-CGN, según sea el caso) tendrá la facultad de designar de manera autónoma a su respectivo reemplazo.

Parágrafo 2º. El Comité Bipartito creado para el seguimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo Sindical, deberá acatar los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.2.4.18. del Decreto 243 de 2024.

Artículo 6º. SEGUIMIENTO AL ACUERDO PACTADO. El seguimiento a lo pactado en la negociación se realizará en reuniones ordinarias cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando se requiera, de las cuales se dejará constancia mediante acta.

Artículo 7º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se armoniza con los términos del Acta Final de Acuerdos derivada de la Negociación, en cuanto a la vigencia de éstos hasta el 31 de diciembre de 2027.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Katherine Forero Méndez, Secretaría Técnica de la Mesa de Negociación Sindical- Coordinadora GIT de Control interno 
Revisó: Jaime Gavilán Vallejo, Secretario Privado. 
Revisó: César Augusto Rincón Vicentes, Coordinador GIT de Jurídica 
Aprobó: Mauricio Gómez Villegas, Contador General de la Nación 